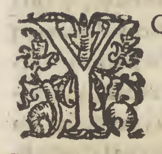


COPIA DEL ACVERDO que hizo la Ciudad de Guadix.



O Don Luys de Samartin y Buyza, Efcriuano mayor del Cabildo, y Ayuntamiento, perpetuo de la Ciudad de Guadix, y fu tierra, por el Rey nueftro feñor. Doy fee, y verdadero teftimonio, que en el Cabildo que efta dicha Ciudad, Iufticia, y Regimiento de ella hizo, Martes por la mañana, dos dias del mes de Iunio de mil y feifcientos y cinquenta y quatro años, entre otros Acuerdos que hizo, ay vno de el tenor figuiente.

EN Efte Ayuntamiento entrò el feñor Don Fray Iofeph Laynez, Obifpo defta Ciudad, que vino efta mañana de la de Baza, y auiendole falido a recibir quatro Caualleros Regidores Comiffarios, fe fentó en el lugar acoftumbrado, y eftando en el, propufo a la Ciudad, que lo que le auia mouido para venir defde la de Baza tan aprifa, caminando toda la noche paffada, auiēdofe de bolver efta tarde, fue auer tenido auifo de fu Prouifor, de el alboroto, y efcandalo que algunos de los Prebendados defta fanta Yglefia auiā mouido el Domingo paffado, dia de la Santifsima Trinidad, mientras fe celebravan los Diuinos Oficios, quitandole la filla en que eftaua el feñor Alcalde mayor, echandole del puefto de la Capilla: cofa tan mal parecida contra vn Miniftro del Rey nueftro feñor, que fu Illuftrifsima deffea fe le dè toda fatisfacion en lo juridico, como tan leal, y obediente Vaffallo de fu Mageftad; y para reprefentar fu animo a la Ciudad, y q̄ fiempre conozca quanto deffea acudir a las cofas que le tocan; fiendo efta accion, que como fuya la auia fentido, y deue mirar por ella. Quifo en perfona darle a entender, que fiempre le tendria de fu parte, para que fu autoridad, y preeminencias fe conferven, y nunca defcaezcan; por ocafion de fer fubditos Eclefiafticos. Y que fupuefto que el feñor Alcalde mayor auia efcrito en efta caufa, en orden a dar quenta a fu Mageftad de lo que auia paffado; y que tambien efcribia fu Prouifor; le parecia jufto que efta Ciudad nombraffe perfonas fus Comiffarios, que para la defenfa defte negocio fueffen a la Corte a bolver por la autoridad de fu Alcalde Mayor, que por fu parte ayudarà en jufticia, todo lo que diere lugar, fin detrimento, ni agrauio de tercero, a que efta Ciudad quede en la autoridad que fiempre ha tenido, fin que padezca la reputacion de fu ca-

¶ beza,

beza, que es la Iusticia. Y aun que en conformidad de lo que esta Ciudad tiene acordado, de que sus Comissarios defiendan a su Illustrissima en los pleytos, y calumnias que algunos de los dichos Prebendados le han mouido, procurando desdorar su credito, y dignidad en los casos tan feos, y ridiculos que se han publicado, de que esta Ciudad tiene noticia, sobre que ha auido informes por el Real Consejo, y aueriguaciones que todo està ya para verse en el, y que auia llegado la ocasiō deq̄ esta Ciudad mostrasse su zelo, y voluntad en la defensa de su dignidad, y mayor reputacion de su persona, tenia tanta confiança en Dios Nuestro Señor, y en la verdad, y justicia de su proceder, que ni auia querido hazer defensa, ni gastar vn real en pleytos tan injustos, quitandoselo a los pobres, ni la pretendia hazer, ni valerse del fauor que esta Ciudad le haze, para que embie Comissarios que ayuden a su defensa, porque solo la tenia en su Abogado S. Antonio de Padua, y q̄ si sin embargo se les diesse credito a sus emulos, y su justicia no se entendiesse, conoceria que Dios Nuestro Señor le castigaua por sus pecados passados, y no por los presentes, sobre que auia sido calumniado, y todo lo lleuaria en paciencia, dandole muchas gracias. Y assi pedia a la Ciudad no pusiera en execucion su Acuerdo, que si como se executarà, le daua las gracias por tanto fauor como le auia hecho, y le hazia.

A cuya proposicion la Ciudad respondiò, dandole muchas gracias al dicho señor Obispo, por la merced que le hazia, y que siēpre estaua con mucho animo de seruirle, y con muchos sentimientos de la ausencia que auia hecho desta Ciudad, y que se fuesse cōtinuando en que sus pobres experimentauan lo mucho que padeciā sin sus socorros, y limosnas; y que en quanto a lo que auia propuesto, la Ciudad acordaria, y tomaria resoluciō de lo que deuia obrar, como mas conuiniesse a el seruicio de su Ilustrissima, y a el bien comun de la dicha Ciudad. Y cō esto se saliò el dicho señor Obispo, acompañandole quatro Caualleros Comissarios hasta la puerta de la calle, y con su Ilustrissima se saliò el señor don Francisco de Vitoria Regidor.

E luego la Ciudad, y Caualleros Regidores que quedaron en este Ayuntamiento, auiendo conferido largamente sobre la venida del dicho señor Obispo, visita, y proposiciō que hizo a esta Ciudad, y reconociendo lo mucho que està padeciendo, retirado de su casa, sin querer bolver a ella, por las calumnias y ofensas que ha padecido, y padece su dignidad, leuantandole tan grandes testimonios, que hā ocasionado a q̄ desta ciudad se aya dicho, y publicado en todas las destos Reynos, que persigue a sus Prelados tan injustamente, dando a entender, que sus vezinos, y naturales tienen mala inclinacion, y auiendo reconocido, y con euidencia experimentado, auer sido

inciertas,

inciertas, y contra voluntad las dichas calumnias opuestas a su Illustrissima, de que está enterada toda esta Ciudad en lo general, y particular, siendo vn sujeto el dicho señor Obispo tan exemplar en su vida, y costumbres, como tan Docto en sus letras, y tan raro en su santidad, y tan piadoso en su charidad, y limosnas que ni esta Ciudad le podia dessear mejor, ni ha hallado otro Prelado que le aya excedido en ninguna de dichas virtudes, y será mucha ponderacion que se le yguale. Por cuyas causas conviene, que esta Ciudad lo represente assi a su Magestad, y se oponga con todas sus fuerças, en quanto le fuere possible, a sus emulos, y calumniantes, para que la verdad se sepa, y auerigue, y la malicia quede castigada, y esta Ciudad, sus vezinos, y naturales queden con los creditos que siempre han tenido, de hijos obedientes á su Yglesia, Principes, y Prelados della, tratandoles con el respeto, y veneracion que se les deue. Y que se entienda, q̃ si se han opuesto calumnias, y defectos imaginados contra su Illustrissima, ha sido por forasteros, y estraños desta Ciudad, que solo miran sus conveniencias particulares, y no las comunes, por quien esta Ciudad deue mirar, obrando mas la passion, que la razon, y justicia. Y assi sin embargo de que el dicho señor Obispo en su proposicion pidió a esta Ciudad escusasse la execucion de su Acuerdo, en razon de que sus Comissarios fuessen a la Corte á su defensa, y se escribiesse a su Magestad, y sus Reales Ministros, en apoyo della, lo q̃ conuiniesse. Acordò esta Ciudad de conformidad, que en lugar de los Comissarios que tenia nombrados para este efecto, por estar impedidos, vaya á la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, el señor Licenciado Don Francisco de Moya Pacheco, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor propietario desta Ciudad, y Teniente ordinario de Corregidor della, persona de muchas letras, calidad, y prudencia, para que en nombre desta Ciudad represente a su Magestad, y a su Excelencia del señor don Luys Mendez de Haro, y a su Illustrissima el señor Presidente de Castilla, y a sus Reales Consejos, y demas Ministros, y Tribunales que convenga, las razones y fundamentos que esta Ciudad tiene, para defender la causa de dicho señor Obispo, por las grandes conveniencias que a esta Ciudad se le siguẽ, de que los emulos que se le han leuantado, sin causa justa, ni razon hablẽ, ó salgan con su intencion, hasta que su Illustrissima quede cõ la entera satisfacion de su reputacion, y creditos, y especialmente en los de su Dignidad, pues todos se han originado de auer intentado, y començado a executar su Illustrissima la obra de la Capilla desta santa Yglesia, que es de tanta vtilidad, y autoridad suya, y desta Ciudad, y sus vezinos, como principalmente interesados en que se prosiga, y acabe obra de tanta importancia, y que tantos años ha estado

desierta

desierta, perdiendose en ella mucha summa de ducados, que se auian gastado por las influencias de los tiempos, y que en otros muchos años venideros no puede tener la Fabrica el caudal, y desempeño cō que oy se halla para continuar la dicha obra: en cuya causa, y en las demas dependientes della, y que pertenecieren al dicho señor Obispo, haga todas las diligencias necessarias, y que mas convengan, en defensa suya, y en nōbre desta Ciudad, las siga, y fenezca, y acabe, y para el dicho efecto se le otorgue poder, y se le entreguen los papeles, y recaudos que para el dicho efecto fueren necessarios, y por esta Ciudad se escriban cartas, en execucion deste Acuerdo, a su Magestad, y dichos Señores, sus Reales Ministros, y las demas que convengan. Para todo lo qual nombrô por comissarios a los señores Don Pedro Alfonso de la Cueua y Benavides, Don Francisco de Vitoria Salazar, a quien se les haga notorio este Acuerdo, por no estar presentes, y al señor don Damian Suarez de Vribe, a quien se les dió comision en forma, y asimismo acordó se visite por esta Ciudad a el señor Obispo antes que se vaya, y para ello nombrô por comissarios a los señores Don Damian Suarez, y Don Antonio de Moreda y Coronas.

Como del dicho Acuerdo consta, que está en el libro de Autos Capitulares, a que me refiero, y para que conste, di el presente en Guadix, a ocho de Iunio de mil y seyscientos y cincuenta y quatro años, y lo signè. En testimonio de verdad. Don Luys de Samartin y Buyza.